

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2023-09

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>.* Artículo 2.- *En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.*”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 8. Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-2013-027 de abril de 2013, el Superintendente de Competencia Económica expidió el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que mediante Resoluciones No. SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019 y No. SCPM-DS-2019-36 de 23 de julio de 2019, se reformó el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que el artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, señala: “*La Comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el [Superintendente de Competencia Económica].*”;

Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, establece: “*La Comisión será dirigida por su Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el [Superintendente de Competencia Económica]. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Superintendente designará a su reemplazo el cual actuará en ausencia del presidente titular.*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, realizó la designación de los miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2023-08 de 31 de enero de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió: “*Reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022 el cual establece la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, por la siguiente: Formarán parte de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, los siguientes servidores designados: *Doctor Edison René Toro Calderón; *Economista Carl Martin Pfistermeister Mora; y, *Doctor Pablo Carrasco Torrontegui.*”; y,

Que mediante memorando SCE-2023-015 de 03 de agosto de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, con motivo de las vacaciones planificadas del Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, que son del 07 al 10 de agosto de 2023, dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: “*(...) elaborar la Resolución y acción de personal correspondiente, con la finalidad de que durante el periodo indicado, el Dr. Pablo Carrasco, subrogue el cargo de Presidente de la CRPI*”.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar al doctor Pablo Carrasco Torrontegui, para que subrogue el puesto de Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en reemplazo temporal del doctor Edison René Toro Calderón, mientras haga uso de sus vacaciones autorizadas, esto es, del 07 al 10 de agosto de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese la Intendencia Nacional Administrativa Financiera de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de esta Resolución.

TERCERA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

CUARTA.- Publíquese en la intranet y en la página Web institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el



firmado electrónicamente por:
**DANILO IVANOB SYLVA
PAZMIÑO**

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	 Firmado electrónicamente por: JUAN RAUL GUANA PILATAXI
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	 Firmado electrónicamente por: RUTH ELIZABETH LANDETA TOBAR
	Nombre: Oswaldo Muñoz Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	OSWALDO AUGUSTO MUNOZ MEDINA Firmado digitalmente por OSWALDO AUGUSTO MUNOZ MEDINA Fecha: 2023.08.04 12:34:30 -05'00'
	Nombre: Lorena Guerra Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano	LORENA YESENIA GUERRA BURBANO Firmado digitalmente por LORENA YESENIA GUERRA BURBANO Fecha: 2023.08.04 12:28:01 -05'00'

 Superintendencia de Competencia Económica	FORMATO DE RAZÓN	CÓDIGO: FO-SG-01-06
	SECRETARÍA GENERAL	VERSIÓN: 01 FECHA: 01/01/2020

RAZÓN.- Siento por tal que la Resolución No. SCE-DS-2023-09 emitida por el Dr. Danilo Sylva, Superintendente de Competencia Económica, fue suscrita con fecha 04 de agosto de 2023, por tal motivo se sienta la razón, Quito D.M. 04 de agosto de 2023. **CERTIFICO.-**

Ab. Henry Jami
SECRETARIO GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA